



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, transcurrió los días 11 - 14- 15- 16 - 17 - 18 - 22- 23- 24 y 25 de marzo y en tiempo oportuno la demandada dio respuesta a ella y propuso excepciones de mérito.- INHABILES: 5 - 6 - 12 - 13 - 19 - 20 - 21 - 26 y 27 de marzo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 17 de marzo de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0184

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS STIVENS CARDONA LONDOÑO para representar a la señora MARIA ALEYDA CARDONA DE VALENCIA como representante del establecimiento de comercio SAN LAZARO PRODUCTOS NATURALES Y COSMETICOS, en los términos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaria a disposición del Actor Popular por el término de cinco (5) días, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Así mismo, téngase a la Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal y en virtud a la delegación efectuada por el PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA, para que ejerza las funciones de Ministerio Público dentro de este trámite constitucional.

Compártasele el link de la actuación y obviamente en el momento de la realización de alguna audiencia se le notificará la fecha y hora correspondiente.

La respuesta dada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a la presente demanda, se agrega al expediente para los fines pertinentes



Finalmente se tendrá a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO como coadyuvante del Actor Popular en este proceso.

Se deniega la petición formulada por el Actor Popular y enviada el 4 de los corrientes mes y año, referente a que se "TENGA COMO ALLANADA A LA ACCIONADA A MIS PRETENSIONES", por no darse los presupuestos establecidos en el Artículo 98 del CGP para ello.

Compártasele el link de la actuación a la coadyuvante y al Actor Popular.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6960524feb7babbc1b93bb05405f111dc9b30629715cc0f187f9f22c57d9a3**

Documento generado en 06/04/2022 11:23:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**